CESIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNP No. 467 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ESTUDIO JURIDICO MONTOYA Y ASOCIADOS S.A.S

MILTON FERNANDO MONTOYA PARDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79949127 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **ESTUDIO JURIDICO MONTOYA Y ASOCIADOS S.A.S.** identificada con **NIT** 900622556-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE** y, **LEONIDAS NAME GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80135373, en calidad de representante legal de **NAME ABOGADOS S.A.S** iidentificada con **NIT** 900386787-9 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO** quién bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos decidido suscribir la presente Cesión No. 001 del Contrato de Prestación de Servicios **No. 467 de 2019**, la cual se entiende consentida expresamente por **ANDRES FELIPE CORTES RESTREPO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.683.870 de Bogotá, en su calidad de Subdirector de Talento Humano nombrado mediante resolución número 1431 del 08 de octubre de 2018, posesionado mediante acta del 9 de octubre del 2018 y delegado mediante resolución No. 1473 del 18 de octubre de 2018 como ordenador del gasto para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de **LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, NIT 900.475.780-1, entidad adscrita al Ministerio del Interior, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución 0002 del 9 de noviembre de 2011, modificada por las Resoluciones 0068 de 2012 y 0017 de 2016, quien en adelante se denominará **LA UNP**. La presente cesión es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 11 de enero de 2019, las partes suscribieron el Contrato **No. 467 de 2019**, cuyo objeto es "*Prestar los servicios profesionales a la Oficina Asesora Jurídica en materia de derecho administrativo, y de lineamientos en materia de defensa jurídica del Estado.*".

2. Que el valor total del contrato fue por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000.oo) M/L,** incluidos IVA y demás impuestos de Ley.

3. Que el plazo de ejecución pactado fue **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2019,** término contado a partir de la suscripción del Contrato por las partes y del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza.

4. Que el Subdirector de Talento Humano, en su calidad de Ordenador del Gasto y el supervisor del contrato No. 467 de 2019, autorizó la cesión del contrato No. 467 de 2019, a partir del veinticinco (12) de abril de 2019.

5. De acuerdo con lo anterior, el Subdirector de Talento Humano de **LA UNP** en su calidad de ordenador del gasto, autorizó la presente cesión y mediante un previo análisis del perfil requerido encontró que **LEONIDAS NAME GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80135373, en calidad de representante legal de **NAME ABOGADOS S.A.S** iidentificada con **NIT** 900386787-9, reúne las características y el perfil, para continuar ejecutando el Contrato **No 467 de 2019**; por lo tanto, sería la persona idónea para ser **EL CESIONARIO** del contrato citado.

6. Que a la fecha de la presente **CESIÓN**, el estado económico del Contrato No**. 467** de 2019, es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	**$160.000.000.oo**
VALOR EJECUTADO EN EL MES DE ENERO DE 2019	**$16.000.000.oo**
VALOR EJECUTADO EN EL MES DE FEBRERO DE 2019	**$16.000.000.oo**

VALOR EJECUTADO EN EL MES DE MARZO DE 2019	**$16.000.000.oo**
SALDO EJECUTADO	**$48.000.000.oo**
SALDO POR CEDER	**$112.000.000.oo**

7. Que la cláusula décima segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. **467 de 2019**, señala: "***EL CONTRATISTA*** *no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de* ***LA UNP****, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993*"

8. Que el Subdirector de Talento Humano de la UNP, en su calidad de Ordenador del Gasto, autorizó la presente **CESIÓN**.

9. Que el contrato se encuentra vigente.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CEDENTE cede el Contrato de Prestación de Servicios **No. 467 de 2019**, a favor de **EL CESIONARIO,** con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden al CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El plazo de ejecución del contrato cedido será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)**, termino contado a partir del 12 de abril de 2019.

CLÁUSULA TERCERA.- El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato **No. 467** de 2019, es de **CIENTO DOCE MILLONES DE PESOS ($112.000.000.00) M/L,** que la UNP pagará en los mismos términos establecidos dentro del contrato cedido.

CLÁUSULA CUARTA.- Perfeccionada la cesión del contrato **No. 467** de 2019 y cumplidos los requisitos para su ejecución, LA UNP pagará a **EL CESIONARIO** el valor del contrato cedido de la siguiente manera: Un (01) primer pago con corte al 30 de abril de 2019 por el valor de **DIESCISEIS MILLÓNES DE PESOS ($16.000.000) M/L**; en adelante seis (06) mensualidades vencidas de **DIESCISEIS MILLÓNES DE PESOS ($16.000.000) M/L.**

CLÁUSULA QUINTA.- El valor al que se refiere la cláusula anterior, se procederá a consignar en la cuenta suministrada por **EL CESIONARIO.**

CLÁUSULA SEXTA.- EL CESIONARIO acepta **LA CESIÓN** del Contrato de Prestación de Servicios No. **467 de 2019**, en el estado en que se encuentre, sin asumir responsabilidad de actos u omisiones realizados con anterioridad a esta fecha, por **EL CEDENTE.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Las demás cláusulas y estipulaciones que no hayan sufrido variación o modificación en virtud del presente documento, se mantienen incólumes.

CLÁUSULA OCTAVA – La presente modificación se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes a través de la plataforma del SECOP II

CESIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNP No. 467 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y ESTUDIO JURIDICO MONTOYA Y ASOCIADOS S.A.S

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf